

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación

8381

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Europa-1977».

Ilmos. Sres.: Para la emisión anual especial de sellos de Correo denominada «Europa», emisión común que se emite por los países integrantes de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, han sido propuestos como motivos ilustrativos por dicha Organización lugares y paisajes de gran interés nacional.

La gran atención que se presta en el momento actual a los aspectos de la geografía física y ecología de nuestra Patria, nos mueven a recordar en esta misión dos de nuestros parques nacionales: Doñana y Ordesa.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «Europa-1977», se estampará una serie especial de sellos de Correo, correspondiendo a la invitación conjunta llevada a cabo por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación.

Art. 2.º La emisión estará integrada por dos valores, estampados en procedimiento offset cuatro colores, en tamaños de 44,7 por 33,9 milímetros, y 50 efectos en pliego, con tirada de 8.000.000 de efectos de cada uno de los valores.

Los valores faciales y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Reproducción de una «Pajarera», típico árbol del Parque Nacional Doñana, en donde aparece cargado de nidos de numerosas variedades de aves características de dicho Parque.

De doce pesetas.—Motivo ilustrativo: Vista del Valle de Ordesa, en el Pirineo.

Art. 3.º Dichos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 2 de mayo de 1977, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de

franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8382

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Turismo-1977».

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de presentar en una de las emisiones anuales especiales de sellos de correo, en sus motivos ilustrativos, muestras de nuestros valores artísticos, que puedan interesar bajo el ángulo del interés turístico,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y bajo la denominación de «Turismo-1977», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo con motivos ilustrativos de interés turístico.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por seis valores estampados en caligrafía bicolor, en tamaño de 33,2 por 28,8 milímetros, con 25 efectos en pliego y tirada de 8.000.000 de efectos de cada valor, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De una peseta.—Puerta de Toledo, en Ciudad Real.
De dos pesetas.—Acueducto romano, en Almuñécar (Granada).

De tres pesetas.—La Catedral de Jaén.

De cuatro pesetas.—Tajo de Ronda (Málaga).
De siete pesetas.—Castillo de Ampudia (Palencia), y de 12 pesetas.—Puerta de Bisagra en Toledo.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 24 de junio próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8383

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada: «50.º Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid».

Ilmos. Sres.: En el presente año se va a conmemorar el 50.º aniversario del mercado de sellos de correo en la Plaza Mayor de Madrid. La importancia de este evento en el mundo filatélico español, y principalmente en Madrid, no precisa ponderación.

En el deseo de que la filatelia española esté presente en esta conmemoración, a instancia del Gremio Económico de Comerciantes Filatélicos y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para conmemorar el L aniversario del Mercado Filatélico en la Plaza Mayor de Madrid se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo, que se denominará: «50.º Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid».

Art. 2.º La serie estará integrada por un sólo valor de tres pesetas, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, con 80 efectos en pliego, estampados en procedimiento mixto: calcografía dos colores y offset un color, elevándose su tirada a 10.000.000 de efectos. El motivo ilustrativo del sello lo integrará una vista parcial de la Plaza Mayor de Madrid, y la reproducción a modo de mesa revuelta de sellos de distintas épocas.

Art. 3.º La presente serie se pondrá a la venta y circulación el día 7 de mayo próximo, y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimposición, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8384 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de marzo de 1977

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,567 | 68,767 |
| 1 dólar canadiense | 64,898 | 65,156 |
| 1 franco francés | 13,792 | 13,946 |
| 1 libra esterlina | 117,791 | 118,409 |
| 1 franco suizo | 26,943 | 27,075 |
| 100 francos belgas | 187,085 | 188,145 |
| 1 marco alemán | 28,675 | 28,819 |
| 100 liras italianas | 7,723 | 7,754 |
| 1 florin holandés | 27,486 | 27,621 |
| 1 corona sueca | 16,311 | 16,397 |
| 1 corona danesa | 11,712 | 11,788 |
| 1 corona noruega | 13,091 | 13,154 |
| 1 marco finlandés | 18,024 | 18,125 |
| 100 chelines austriacos | 403,335 | 406,905 |
| 100 escudos portugueses | 177,175 | 178,615 |
| 100 yens japoneses | 24,694 | 24,811 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8385

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».

Con el fin de conseguir aportaciones en las que, desde perspectivas doctrinales, se ofrezcan soluciones pragmáticas para los nuevos y complejos problemas con que las Entidades locales han de enfrentarse, ha sido creado el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».

De conformidad con el expresado fin se convoca el correspondiente concurso para la adjudicación de dicho premio, bajo las siguientes bases:

Primera. Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero, expedido por Escuela Técnica Superior, o de Licenciado por alguna Facultad universitaria. Será además inexcusable acompañar a la solicitud el correspondiente curriculum vitae del aspirante.

Segunda. Condiciones de los estudios presentados al concurso.

a) Los estudios tendrán el carácter de investigación monográfica, que deberá orientarse, con fundamento científico y originalidad de ideas, al planteamiento y soluciones prácticas de la problemática relacionada con el siguiente tema: «Recogida y tratamiento de residuos urbanos».

b) En atención a su modalidad, el concurso se desarrollará en dos fases; en la primera se efectuará la presentación previa, por triplicado ejemplar, de una Memoria lo suficientemente amplia para que de ella pueda deducirse con absoluta claridad el desarrollo de la totalidad del estudio o trabajo de la investigación y su contenido, estructura y medios de que se dispone para realizarlo; comprenderá, además, la bibliografía o fuentes de que disponga el autor, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

c) Dicha Memoria servirá de base para la adjudicación inicial del premio, a título provisional, quedando comprometido el concursante a presentar el estudio completo, en una segunda fase, dentro del plazo improrrogable de nueve meses, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación inicial.

d) No se admitirán al concurso o, en su caso, serán descalificados los estudios que con anterioridad hubieren obtenido cualquier clase de premio, así como aquellos respecto de los que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieren sido divulgados literal o extractadamente antes de la adjudicación definitiva.

Tercera. Dotación del premio.

a) El premio está fijado en la cantidad de trescientas mil pesetas, abonable en dos plazos: el primero, de ochenta mil pesetas, al efectuarse la adjudicación inicial en base a la Memoria, y el segundo, de doscientas veinte mil pesetas, al efectuarse, en su caso, la adjudicación definitiva en base al estudio completo, presentado dentro del plazo.

b) En el caso de que, a tenor de la provisión establecida en la base sexta, se resolviera declarar desierto el concurso al desarrollarse la segunda fase del mismo, no se efectuará el abono de las doscientas veinte mil pesetas correspondientes al segundo plazo.

c) Si el concursante, a cuyo favor se hubiese efectuado la adjudicación inicial correspondiente a la primera fase del concurso, no presenta dentro de plazo el estudio completo exigido para la segunda fase perderá todo derecho y estará, además, obligado a restituir al Instituto de Estudios de Administración Local las ochenta mil pesetas que hubiese percibido por el primer plazo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentos.

a) La presentación de solicitudes y documentos se efectuará, en todo caso, en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10.

b) La solicitud para tomar parte en el concurso deberá ir acompañada del curriculum vitae del aspirante y de la Memoria, en triplicado ejemplar, que habrá de servir de base para la adjudicación inicial en la primera fase; su presentación se efectuará dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El estudio completo que ha de servir, en la segunda fase, para la adjudicación definitiva del premio deberá presentarse, también en triplicado ejemplar, dentro del plazo de nueve meses, a que se refiere la base segunda en su apartado c).

Quinta. Tribunal calificador.

La selección de los trabajos y estudios que se presenten y subsiguiente adjudicación del premio se efectuará por un Tribu-